

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-319-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer con el informe que no existe embargo de remanente ni embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, noviembre 12 de 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P., y atendiendo a la petición que hace el señor apoderado de la parte actora, el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la transacción que han suscrito las partes involucradas en este proceso ejecutivo singular contra LUZ MARINA VARGAS BARON Y PAOLA ANDREA VEGA GARCIA.

SEGUNDO: ORDÈNESE tener por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago dictado en este proceso a la señora LUZ MARINA VARGAS BARON Identificada con CC · 63.442.487 desde el día 4 de noviembre de 2021, fecha de presentación del escrito de transacción a que nos estamos refiriendo.

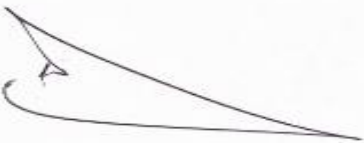
TERCERO: ORDÈNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por HEYDER DURAN DIAZ contra LUZ MARINA VARGAS BARON Y PAOLA ANDREA VEGA GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

CUARTO: ORDÈNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de los demandados. Ofíciase al respecto.

QUINTO: DE acuerdo a la autorización de la señora LUZ MARINA VARGAS BARON, ordénese la entrega a la parte demandante, por intermedio de su vocera judicial, de la suma de \$ 8.125.649.00 que hace parte de la transacción suscrita y allegada al proceso; en consecuencia ordénese oficiar al banco agrario con el fin de llevar a cabo las fracciones y el pago correspondiente a la parte demandante. El saldo se ordena devolverlo a la señora LUZ MARINA VARGAS BARON.

SEXTO: ORDÈNESE el archivo del presente proceso, una vez se surta la ejecutoria de esta providencia, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Se libró oficio No. 5444 AL TESORERO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE PIEDECUESTA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: 16 NOVIEMBRE DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5444

NOVIEMBRE 12 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00319-00

Señor:

TESORERO "SECRETARIA DE EDUCACION"

PIEDRECUESTA

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	HEYDER DURAN DIAZ	CC · 88.285.342
DEMANDADOS:	LUZ MARINA VARGAS BARON	CC · 63.442.487
	PAOLA ANDREA VEGA GARCIA	CC · 36.291.727

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha se ordenó la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de ello se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de propiedad de los aquí demandados.

En tal virtud se le solicita proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente mensual que devengue la señora LUZ MARINA VARGAS BARON como empleada al servicio del Colegio Balbino9 García de Piedecuesta.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 7724 de diciembre 18 de 2019.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria